



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 2 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 275

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7.50 pesetas trimestre
En Provincias . . . . .	8.50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 30)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Subsecretaria

De conformidad con lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, se anuncia como vacante para su provisión en el próximo concurso la plaza de Conserje, Jefe de celadoras del lazareto sucio de Mahón (Baleares) por haber sido declarado excedente á su instancia el que la desempeñaba D. Vicente Rodríguez Gayubo.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dar publicidad de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
—Madrid 27 de Noviembre de 1895.  
—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la cátedra de Física y Química dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos aca-

démico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1895.  
—El Director general, R. Conde.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Distrito Minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Antonio Fanjul Fernández, vecino de La Moral (Langreo), ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Socorro», sita en terreno de varios particulares y del común, paraje llamado Castañedo Arbán, parroquia y concejo de Nava; lindante por todos vientos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera alcantarilla del kilómetro dos de la carretera de Nava á Laviana, desde donde se medirán al N. inclinación O. 30° 300 metros 1.ª estaca; de ésta al O. inclinación S. 30° 800 2.ª; de ésta al S. inclinación 30° E. 300 metros 3.ª estaca, y de ésta tirando una visual al punto de partida, se cierra el rectángulo.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.673, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 25 de Noviembre de 1895.  
—José Suárez.

Hago saber: Que D. Luis de Vetterra y Estrada, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de azabache que se conocerá con el nombre de «Negrita», sita en el paraje llamado Casa Quemada, parroquia de Quintes, concejo de Villaviciosa; lindante al N. con terrenos del exponente; al S. propiedad de Vicente Suárez; al E. con arroyo llamado de la Reguera y al O. con terrenos de los mencionados propietarios.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la casa foral cuyo dominio directo corresponde á D. Vicente Suárez y útil á don Joaquín García; y desde aquel y siguiendo la misma dirección E. se medirán 200 metros: colocando la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª en dirección N. se medirán 100; de la 2.ª á la 3.ª en dirección O. se medirán 400 y de la 3.ª á la 4.ª en dirección S. 100 metros y de la 4.ª á la primera E. 400 metros; cerrando el perímetro de las cuatro hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.674, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los

artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 25 de Noviembre de 1895.

—José Suárez.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

## Administración de Hacienda

## Excepciones

Esta Administración ha acordado desestimar la reclamación que tenían formulada los vecinos de Villacondide, concejo de Coaña, sobre excepción de terrenos comunes por carecer de personalidad los reclamantes y estar comprendido el caso en el Real decreto de 20 de Septiembre último, reservando al Ayuntamiento de dicho concejo el derecho de poder reproducir la solicitud con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Oviedo 29 de Noviembre de 1895.  
—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentin Acevedo.

Esta Administración ha acordado desestimar la reclamación que tenían formulada los vecinos de Triongo, concejo de Cangas de Onís, sobre excepción de terrenos comunes, por carecer de personalidad los reclamantes y estar comprendido el caso en el Real decreto de 20 de Septiembre último, reservando al Ayuntamiento de dicho concejo el derecho de reproducir la solicitud con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Oviedo 29 de Noviembre de 1895.  
—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentin Acevedo.

(R. al núm. 732).

# PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO ECONÓMICO DE 1895 A 1896

Resumen de los ingresos consignados en los presupuestos municipales para dicho año económico.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección pública	Extraordinarios	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros		Pesetas
Allande.	250									45.450			45.700
Aller.	138 41	4.890 50	194		68 84					77 466 66			82.258 41
Amieva.	47 40	453 60	11.000							3.360 25			14.861 25
Avilés.	3.246 72		16.825			6.290 64	1.225			196.600		6.000	222.187 36
Avilés (Zona de ensanche)			10.300							6.000			16.300
Bimenes.		1.140								10.551 35			12.344 40
Boal.										28.324 94			28.324 94
Cabrales.										19.518 70			21.106 75
Cabranes.	351		100		770					20.099			21.065
Candamo.	278 39		15		515					23.932 65			23.226 04
Cangas de Onís.	2.102		260		238					123.190			125.780
Cangas de Tineo.	85 84		200		550	276 55				140.645 11			141.757 50
Caravia.	228 75		470		250					5.773 05			6.251 80
Carreño.	884 60		400		86 60					52.880 50			55.521 70
Caso.	859 32	1.300					1.200			31.063			33.622 32
Castrión.	1.291 56									33.270			34.561 56
Castropol.	130 60									44.315 60			52.719 25
Coaña.	230 83		1.000		85 94	7.187 10				20.713 72			22.969 18
Colunga.	821		3.080		255 46					53.218 35			61.435 52
Corvera.	185 84	520	1.275		412 87					19.210 30			20.611 30
Cudillero.							150			73.900			76.030 84
Degaña.										8.063 25			8.063 25
El Franco.	161 03				190 19		6.581 98			22.204			29.137 20
Gijón.	12.827 12		176.540	2.688	17.413 78	1.534 50	259.690 45			842.500			1313193 85
Gozón.	1.171 16		1.105		23 24		60			48.425			50.761 16
Grado.	12.082		1.925				194 50			96.770 92			110.945 66
Grandas de Salime.										16.008 75			16.008 75
Ibias.			115							26.936 25			27.051 25
Illano.										9.816 50			9.816 50
Illas.	72									9.480 50			9.552 50
Langreo.	309 12		1.650		45 72	300	1.100			192.564 03			195.968 87
Laviana.	358 29	4.000	125		200		130			46.620			50.875
Lena.										100.600			101.158 29
Leitariegos.										1.951 50			1.951 50
Llanera.	606	400	1.493 95	751						33.959 68			37.210 63
Llanes.	211	1.200	4.800							148.573 80			160.066 83
Mieres.	100		1.900							273.670			275.670
Miranda.	238	12.305 10	550			2.575 50				41.335			57.329 09
Morcin.	735 31					2.900 99				16.861 99			17.597 30
Muros.	161	850	400		650		6.500			14.739			22.800
Nava.	330 01		179		56 56		2			29.663			30.230
Peñamellera (Valle alto)	69				820					10.301			11.121
Navia.	295 08		1.100		1.147 84					38.339 61		50	40.706 45
Noreña.	88 50				110					30.000			30.405 08
Onís.		440 75			75		9			11.731 50			12.344 75
Oviedo.	11.051 86		110.950		6.807 02	100	63.943 10			456.278 64		400	649.530 62
Parres.	903		80							39.635 25			40.618 25
Peñamellera (Valle bajo)	70				200					22.048 25			22.318 25
Pesoz.													
Piloña.	862 73		3.950				2.100			138.168 87			145.081 60
Pravia.		2.854 30	1.829			4.221				14.497 33			17.351 63
Proeza.	7.623 37		1.829							72.723 61			86.336 98
Ponga.			130	100	173		200			19.267 25			19.870 25



**Intendencia de Marina del Departamento DE FERROL**

Relación de los individuos que han pertenecido á la Armada, acreedores á las cantidades que al frente de cada uno se señalan, cuyo importe depositado en la caja de la Habilitación del Depósito del Arsenal de Cavite, pueden percibir por medio de apoderado que se presente en la mencionada oficina para realizarlo.

Tercer contramaestre, Miguel Rodríguez, 4 pesos.

Cabo de mar de 1.<sup>a</sup>, José Ricoy, 1 idem.

Id. Juan José Landa, 1 id.  
Id. José Salazar, 0,50 id.  
Id. Miguel Millán, 0,50 id.  
Id. Eusebio Marin, 0,50 id.  
Id. José María Pascual, 1 id.  
Id. Manuel Solloso, 1 id.  
Id. José Rivero, 0,50 id.  
Id. Juan Rodríguez, 0,50 id.  
Cabos de mar de 2.<sup>a</sup>, Jaime Pujol, 2 id.

Id. José Méndez, 2,50 id.  
Id. José Lancerico, 2,50 id.  
Id. Vicente Rivas, 1 id.  
Id. José Sánchez, 0,50 id.  
Id. Agustín Aminastegui, 0,50 id.  
Id. Antonio Sueiras, 0,50 id.  
Id. Avelino Amador, 0,50 id.  
Id. Avelino Veiga, 0,50 id.  
Id. Benito Leira, 0,50 id.  
Id. Nadal Pallicer, 0,50 id.  
Id. Marcelino Gómez, 2 id.  
Id. Nicanor Villamir, 2 id.  
Id. José Gondra, 2 id.  
Id. Ramón Carril, 2 id.  
Id. Francisco Conde, 0,50 id.  
Id. Juan Vázquez, 0,50 id.  
Id. Juan Pérez García, 0,50 id.  
Marineros de 2.<sup>a</sup>, Antonio Sánchez, 1 id.

Id. Miguel Muñoz, 0,50 id.  
Id. Joaquín Viñas, 0,50 id.  
Id. Juan Oigueroa, 0,50 id.  
Id. Pedro López, 0,50 id.  
Id. José Montenegro, 0,75 id.  
Id. Eugenio Nangan, 0,50 id.  
Id. Eulalio San Juan, 0,50 id.  
Id. Juan González, 0,25 id.  
Id. Juan Ozores, 0,25 id.  
Id. Juan Garrigo, 0,25 id.  
Id. Juan Sardina, 0,25 id.  
Id. Manuel Hermida, 0,25 id.  
Id. Manuel Amado, 0,25 id.  
Id. Miguel Olimada, 0,25 id.  
Id. Miguel Llovera, 0,25 id.  
Id. Manuel Vázquez Manriz, 0,25 idem.

Id. Manuel Valquez Ledo, 0,25 idem.  
Id. Ramón Calo, 0,25 id.  
Id. Roque Fernández, 0,25 id.  
Id. Ramón Trillo, 0,25 id.  
Id. Ramón Formoso, 0,25 id.  
Id. Ramón Domínguez, 0,25 id.  
Id. José Lago Rodríguez, 1 id.  
Id. Manuel Rodríguez, 1 id.  
Id. Tomás Santiago, 1 id.  
Id. Antonio Álvarez, 1 id.  
Id. José Blanco, 0,50 id.  
Id. Francisco Olaizela, 1 id.  
Id. José Vitorro, 1 id.  
Id. Francisco Domínguez, 1 id.  
Id. Francisco Martínez, 1 id.  
Id. Pedro Urquiza, 1 id.

Id. José Lorenzo Castellano, 1 id.  
Id. Santiago Villar, 1 id.  
Id. Anacleto Guecho, 1 id.  
Id. Juan Fernández, 1 id.  
Id. José Fernández, 1 id.  
Id. Ramón Fernández Cantero, 1,50 id.  
Id. Manuel Fervenza, 1 id.  
Id. Martín Saenz, 0,25 id.  
Id. Diego Gallardo, 0,50 id.  
Id. Francisco Freire, 0,50 id.  
Id. Rafael Fernández, 0,50 id.  
Id. José Ferreira, 0,50 id.  
Id. José Alcon, 0,50 id.  
Id. José Viñas, 1,75 id.  
Id. José Arta Oliveras, 0,50 id.  
Id. José Prego, 0,50 id.  
Id. Antonio Rodeiro, 0,25 id.  
Id. Manuel García, 0,25 id.  
Id. Emeterio Máximo, 0,25 id.  
Id. Pascual Garrigo, 0,25 id.  
Id. Matías Riera, 0,25 id.  
Id. Vicente Oca, 0,25 id.  
Ferrol 27 de Noviembre de 1895.  
—Rodrigo San Román.  
(R. al núm. 729).

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Alcaldía de Avilés**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría el proyecto de alineación para urbanizar la calle de la Estación y campo conocido con el nombre de Bogaz.

Los que gusten pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas en el término de 20 días, debiendo significar que pasado dicho plazo no se oirá ninguna y se continuará el expediente con arreglo á las prescripciones de la ley hasta su ultimación.

Avilés 21 de Noviembre de 1895.  
—Cesáreo de Silva.  
(R. al núm. 701).

**Alcaldía de Aller**

*Rectificación*

Habiéndose padecido una equivocación al insertar en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 14 del actual núm. 260 se rectifica en esta forma:

En poder de D. Silvino Suárez García, vecino de Serrapio, en este concejo, se encuentra depositado un novillo de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en una finca de la propiedad de aquel.

Las señas del novillo son: edad de dos á tres años, capón, color rojo, astas bien puestas y ojerás negras.

Cabañaquinta 26 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Fernández.

(R. al núm. 725).

D. Manuel Fernández Menéndez, Alcalde Constitucional de Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que el día 30 de Diciembre del año corriente y hora de las doce de su mañana se rematará en el Salón de sesiones de estas Consistoriales las obras de construcción de un Cementerio provisional

para el servicio de la parroquia de Vega, bajo las condiciones económicas y facultativas que con el proyecto, planos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Advirtiéndose que el tipo para la subasta es el de 1.445 pesetas 62 céntimos y que el que desee tomar parte en la licitación entregará previamente en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento la cantidad de 72 pesetas 28 céntimos.

Cabañaquinta 26 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Fernández.

(R. al núm. 726).

**Alcaldía de Pravia**

*Anuncio*

El día 8 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales el remate de la media pesca del salmón y sollo real, durante el próximo año de 1896, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

El expediente y pliego de condiciones obran en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del público.

Pravia 26 de Noviembre de 1895.  
—El Alcalde, Ramón Trelles.  
(R. al núm. 723).

**SECCIÓN JUDICIAL**

**Juzgado de Gijón**

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Angel Pidal, en nombre de don Faustino Fernández Bobes, como Presidente de la Sociedad «Fomento de Gijón», contra D. José González Díaz, Corredor de comercio, y de esta vecindad, acordé sacar á venta en pública subasta la finca siguiente:

Una finca llamada Pedraza, sita en el barrio de Santa Eulalia, parroquia de Jove, que mide cincuenta y ocho áreas tres centiáreas; linda al Norte con bienes de herederos de D. Alonso García Rendueles, Este con otros de herederos de doña Hipólita Palacios y D. Francisco Piñera, Sur carretera de Avilés y Oeste bienes de los herederos de D. Francisco Piñera y de D.<sup>a</sup> Manuela García Pola, con todos los tendones que existen en dicha finca y que forman parte de ella: que fué tasada en treinta y cinco mil pesetas.

Para la celebración del remate acordé señalar el día veintiseis de Diciembre próximo á las once de la mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente en la mesa del

Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que los títulos de propiedad de la finca que han sido suplidos á medio de certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Gijón á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Valentín Baras.

(R. al núm. 673).

**Juzgado de Tineo**

*Cédula de notificación*

En el juicio de testamentaria de D. Ambrosio Fernández Loza y García Piedra, y su mujer D.<sup>a</sup> Julita Merás é Ibarzabal, vecinos que fueron de Luarca, en este partido, se presentaron las operaciones divisorias del caudal relicto al fallecimiento de aquéllos por el interesado D. Manuel Fernández Loza y Merás, las que puestas de manifiesto en la Escribanía á los efectos del artículo mil setenta y nueve, sin que se hiciese oposición por ninguna de las partes interesadas, conforme á lo prevenido en el artículo mil ochenta y uno de dicha ley, por el señor Juez de primera instancia de este partido D. Diego Lorente, se dictó con esta fecha el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría por ante mí Escribano dijo: Que debía aprobar y aprobar las operaciones divisorias del caudal relicto al fallecimiento de D. Ambrosio Fernández Loza y García Piedra, y su mujer D.<sup>a</sup> Julita Merás é Ibarzabal, vecinos que fueron de la villa de Luarca, practicadas por el perito Contador don Angel Iglesias Alvarez, vecino de la misma villa presentadas á su aprobación á instancia de cuatro de los interesados, mandando se protocolicen en la Notaría de D. Liborio Rico, vecino de esta villa, con el debido reintegro del papel invertido en las mismas, cuyo notario dará á los interesados que lo pidieren testimonio de su haber y adjudicación, notifíquese al ausente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del partido D. Diego Lorente Rodríguez, de que doy fé.—Diego Lorente.—Ante mí, Francisco Colado.»

Y para que sirva de notificación al ausente de ignorado paradero D. Pio Fernández Loza, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo y Noviembre veintiseis de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Francisco Colado.  
(R. al núm. 675).